



JVS/JMM/RRC/RNM/

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS.**

**SANTIAGO, 27 MAY 2016**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 305** / VISTO: lo dispuesto en el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; el artículo 21 y siguientes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 y sus modificaciones; el Decreto N° 35, de 2014, del Ministerio de Agricultura; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que resulta conveniente para el manejo de información entre los servicios del Ministerio de Agricultura que exista un convenio de cooperación entre las unidades de tecnologías de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA y la OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS, ODEPA, con miras a facilitar el servicio de data center a la subsecretaria que no cuenta con un data center propio.

Que se procura facilitar el acceso a las dependencias donde se encuentran los activos tecnológicos de la Subsecretaria y asegura el buen funcionamiento de los equipos en condiciones óptimas de acceso y red eléctrica con sus respectivos respaldos.

Que para ello, con fecha 17 de mayo de 2016 se ha suscrito un convenio entre la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA y la OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS que formaliza el presente convenio de colaboración.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese el Convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Agricultura y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS.**

En Santiago a 17 de mayo de 2016, entre SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, RUT N°61.301.000-9, representada por, Claudio Ternicier González, Médico Veterinario, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos en este domicilio, Teatinos 40, Piso 9, Santiago, en adelante e indistintamente "Subsecretaría", por una parte; y por la otra, la OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS, RUT N° 61.301.100-5, representada por su Directora Nacional, doña Claudia Carbonell Piccardo, cédula de identidad [REDACTED], con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 8, comuna Santiago, en adelante "ODEPA", se celebra el siguiente convenio de colaboración en adelante el "Convenio".

**PRIMERO:** Antecedentes

El Ministerio de Agricultura es la institución del Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país.



Por su parte, ODEPA (Oficina de Estudios y Políticas Agrarias) es un servicio público centralizado, cuya función es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones en base a la información disponible.

**SEGUNDO: Objetivo**

El objetivo del presente Convenio será la cooperación tecnológica para el alojamiento de equipos computacionales de propiedad de la Subsecretaría en las dependencias en las que funciona el centro de procesamiento de datos de ODEPA y bajo las políticas de seguridad y las condiciones ambientales y de infraestructura con las que cuenta dicha dependencia de ODEPA.

ODEPA mantendrá informada a la Subsecretaría respecto de las políticas internas de seguridad, de las condiciones ambientales y de infraestructura que pudieren estar afectas a cambios o mejoras.

**TERCERO: Ubicación Física**

Las acciones que tendrán lugar con ocasión del presente Convenio, se desarrollarán en las oficinas en las que funciona el DataCenter de ODEPA, ubicadas en calle Teatinos 40, piso 7, Santiago de Chile, tratándose éste de un recinto de acceso controlado, con seguridad en su puerta, con sistema de video grabación, climatización controlada, con red de energía separada y con un grupo electrógeno apropiado para dar la autonomía necesaria para el buen funcionamiento de los equipos.

**CUARTO: Detalle del inventario del equipamiento a instalar.**

Los equipos de propiedad de Subsecretaría a instalarse en las dependencias de ODEPA, son los siguientes:

Marca	Modelo	Serie / N° Inventario
HP	NOTEBOOK 2230S	05225
HP	HP PROLIANT DL380 G7	2M21400296
HP	HP PROLIANT DL380 G7	2M21400292
POLYCOM	CMA4000	45TXRR1
POLYCOM	RMX1500	05341
POLYCOM	VBP 5300	05335
FORTINET	FORTIANALYZER 300D	FL300D3M125000048
HP	HP PROLIANT DL380P GEN8	04609
HP	AIO1200R	04613
IBM	SYSTEM X3650	KQDXFLY
NUUO	NT-4040(R)	05283
HITACHI	AMS2100	83044117
Marca	Modelo	Serie / N° Inventario
HITACHI	AMS2100	89233549
HITACHI	AMS2100	89080917
HP	STORAGEWORKS 1/8 G2	MXA146Z033
FORTINET	FORTIGATE 500D	FGT5HD3915802007
DELL	POWER CONNECT 6224	5751

**QUINTO: Instalación, ingreso y retiro de equipos.**

La instalación, ingreso y retiro de equipos será realizada por personal de la Subsecretaría, con la asistencia de proveedores externos y con la directa supervisión de personal de ODEPA, en las fechas, horarios y condiciones dispuestos por ODEPA, dejándose constancia o registro de ello con la descripción, marca, modelo, número de serie, fecha y hora del ingreso o retiro del equipo, con la firma del encargado del equipamiento.

Los equipos permanecerán bajo el mismo resguardo que se aplica a los equipos de ODEPA, pero esta última estará exenta de responsabilidad sobre los mismos, ya que solo será responsable por la mantención de las condiciones contenidas en la cláusula tercera del presente acuerdo.

**SEXTO: Horario de funcionamiento.**

Los horarios de atención que rijan para los efectos del presente convenio serán los habituales de ODEPA. Para los casos de emergencia, las contrapartes técnicas tanto de ODEPA como de la Subsecretaría, deberán definir qué tipo de atención se dará. A falta de esta definición operarán los mecanismos que ODEPA aplica al respecto.

De requerirse ampliaciones o adecuaciones para el alojamiento de los equipos de la Subsecretaría, los costos deberán ser asumidos por la Subsecretaría.

El suministro eléctrico, las conexiones de red y la climatización serán solamente las que existan disponibles en ODEPA y que no afecten el correcto funcionamiento de esta.

**SÉPTIMO:** Condiciones de acceso de personal al DataCenter.

El acceso de personal al DataCenter se ajustará a los procedimientos, políticas de seguridad y horarios establecidos por ODEPA, debiendo estar el personal que ingresa y desarrolla las actividades en el DataCenter, autorizado por la Subsecretaría e informado con anticipación a ODEPA.

Se entenderá por personal que ingresa y desarrolla actividades en al DataCenter, los siguientes:

- Encargado de Infraestructura.
- Encargado de Comunicaciones y Redes de Datos.
- Proveedores externos autorizados por la Subsecretaría.

**OCTAVO:** ODEPA no tendrá acceso físico y/o lógico a ningún tipo de datos, información, sistemas y/o equipamiento de la Subsecretaría. Del mismo modo, ODEPA no hará operaciones de sistemas o intervenciones de servidores, equipos de comunicaciones, sistemas operativos, aplicativos ni bases de datos.

La seguridad del contenido, así como las operaciones físicas y lógicas sobre los equipos serán de exclusiva responsabilidad de la Subsecretaría, sin que esté permitido al personal de ODEPA intervenir, modificar o manipular los datos, los sistemas y/o equipamiento.

**NOVENO:** Las contrapartes técnicas de ODEPA y la Subsecretaría deberán definir los procedimientos, planes y conductos para la atención de contingencias, así como también deberán acordar y definir procedimientos para el cambio y mantención del equipamiento.

**DÉCIMO:** Vigencia.

La vigencia del presente convenio de cooperación, será indefinida, extendiéndose hasta que cualquiera de las partes manifieste su intención de no continuar, debiendo informar a la otra de su decisión con al menos tres meses de antelación y sin expresión de causa.

**DÉCIMO PRIMERO:** Personerías.

La personería de Claudio Ternicier González, para actuar como Subsecretario de Agricultura de la Subsecretaría, consta en el decreto supremo N° 35, de 2014, del Ministerio de Agricultura, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

2.- Déjese establecido que el Convenio debe ser revisado y actualizado al menos una vez cada dos años, procedimiento a cargo del Jefe de la división Administrativa.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB INSTITUCIONAL Y ARCHIVASE**

  
CLAUDIO TERNICIER GONZALEZ  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

  
CLAUDIA CARBONELL PICCARDO  
DIRECTORA NACIONAL ODEPA

Saluda atentamente a Ud.,

  
CLAUDIO TERNICIER GONZALEZ  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

o que transcribo a Ud. para su conocimiento  
aluda atentamente a Ud.

  
CLAUDIO TERNICIER G.